

**ACUERDO 046/SO/12-08-2010**

**MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE LA BOLETA, ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, URNA, MAMPARA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.**

**CONSIDERANDOS**

1.- Que en términos de lo dispuesto por el artículo décimo noveno transitorio inciso j) de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, el domingo 30 de enero de 2011 se llevará a cabo la Elección de Gobernador del Estado, de conformidad con los procedimientos y mecanismos establecidos en el ordenamiento legal antes invocado.

2.- Que el artículo 99 fracción XII de la Ley de la Materia, establece que es atribución del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, proporcionar a los consejos distritales electorales, las formas que apruebe para las Actas del Proceso Electoral y los elementos y útiles necesarios para el ejercicio de sus funciones.

3.- Que en cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 102 fracción XVII de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, compete a la Secretaria General del Instituto Electoral preparar los proyectos de la Documentación Electoral y proveer lo necesario para su impresión, distribución y recolección.

4.- Que el modelo y diseño de la Boleta, Actas de la Jornada Electoral, Urna, Mampara, formatos de documentación y material electoral auxiliar que se utilizarán en el Proceso Electoral, fueron turnados en su oportunidad para su revisión a los integrantes de la Comisión de Organización Electoral de este Organismo Electoral, los cuales después de realizar las observaciones correspondientes los aprobaron en lo general en la reunión de trabajo de fecha 29 de abril del 2010, elaborándose la minuta correspondiente.

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

**5.-** La Comisión de Organización Electoral, en reunión de trabajo de fecha 03 de agosto del 2010 aprobó en lo particular y de manera definitiva los documentos y materiales electorales que se utilizarán en el presente proceso electoral de Gobernador 2010-2011.

**6.-** Que el artículo 68 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado de Guerrero, establece “los Partidos Políticos podrán formar coaliciones para las Elecciones de Gobernador del Estado”, en atención a lo anterior el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero en su momento resolverá lo relativo a las solicitudes de registro de convenios de coalición, que en su caso presenten los Partidos Políticos acreditados ante este Organismo Electoral

**7.-** Que en razón de lo anterior se requiere proveer lo necesario para la oportuna impresión y distribución de la documentación y material electoral, con la finalidad de garantizar el adecuado desarrollo de la Jornada Electoral y el sufragio de los ciudadanos.

Por lo antes expuesto y con fundamento en los artículos 99 fracción XLIII y LXXV, 100 fracción XXVII, 228, 229, 230, 231, 232, 233, 234, 251, 258, 260, 261 y 262 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales, se somete a consideración del Pleno de este Instituto Electoral del Estado de Guerrero el siguiente:

### **A C U E R D O**

**Primero.-** Se aprueba el modelo y diseño de la Boleta, Actas de la Jornada Electoral, urna y mampara que se utilizarán en el Proceso Electoral de Gobernador 2010-2011, así como los diseños de los demás formatos de documentación y material electoral, que como anexos forman parte del presente acuerdo.

**Segundo.-** Se aprueba que el formato de Boleta Electoral, Actas de la Jornada Electoral y los demás formatos de documentación y material electoral, sean

modificados siempre que el Consejo General del Instituto Electoral, reciba y apruebe convenios de coaliciones que formen los Partidos Políticos acreditados.

**Tercero.-** Los representantes de los Partidos Políticos y en su caso Coaliciones acreditados ante este Órgano Electoral, posterior a la aprobación de este acuerdo, darán su visto bueno por escrito sobre las pruebas definitivas de impresión de la Boleta Electoral en que se contenga el pantone original y su respectivo emblema, con el objeto de asegurar su fiel coincidencia con los que tienen registrados ante el Instituto Electoral del Estado de Guerrero.

**Cuarto.-** La Boleta Electoral deberá contener las especificaciones que se describen en el artículo 228 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales del Estado, y estará adherida a un talón con folio del cual será desprendible, el número de folio será progresivo y la información que contenga el talón foliado, será la referente a Entidad Federativa y al Distrito Electoral que corresponda.

**Quinto.-** La Comisión de Organización Electoral, revisará el diseño, impresión y distribución de la documentación y material electoral a los Consejos Distritales Electorales.

**Sexto.-** Ordénese la impresión de la Boleta, Actas de la Jornada Electoral y la demás documentación electoral, así como la elaboración del material electoral cuyos modelos y diseños se aprobaron, a la empresa que para este fin se designe, mediante el procedimiento legal correspondiente.

## **INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO DE GUERRERO**

Se notifica a los Representantes de los Partidos Políticos acreditados ante este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 34 de la Ley del Sistema de Medios de Impugnación en Materia Electoral del Estado de Guerrero.

El presente acuerdo fue aprobado por unanimidad de votos en la Octava Sesión Ordinaria celebrada por el Consejo General del Instituto Electoral del Estado de Guerrero, el día doce de agosto del año dos mil diez.

### **EL PRESIDENTE DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DEL ESTADO**

**C. CÉSAR GUSTAVO RAMOS CASTRO**

**C. ARTURO PACHECO BEDOLLA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JESÚS HERNÁNDEZ CABRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. RAÚL CALVO BARRERA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. JORGE ALBERTO SÁNCHEZ ORTEGA  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. J. INES BETANCOURT SALGADO  
CONSEJERO ELECTORAL**

**C. ROSA INÉS DE LA O GARCÍA  
CONSEJERA ELECTORAL**

**C. HEDILBERTO RODRÍGUEZ VALVERIO  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
ACCIÓN NACIONAL**

**C. FIDEL LEYVA VINALAY  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL**

**C. GUILLERMO SÁNCHEZ NAVA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DE  
LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA**

**C. JORGE SALAZAR MARCHÁN  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO DEL  
TRABAJO**

**C. ARTURO ÁLVAREZ ANGLI  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO**

**C. ALBERTO ZÚÑIGA ESCAMILLA  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
CONVERGENCIA**

**C. GERARDO ROBLES DÁVALOS  
REPRESENTANTE DEL PARTIDO  
NUEVA ALIANZA**

**C. CARLOS ALBERTO VILLALPANDO MILIÁN  
SECRETARIO GENERAL**

**NOTA:** LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL ACUERDO 046/SO/12-08-2010, MEDIANTE EL QUE SE APRUEBA EL MODELO DE LA BOLETA, ACTAS DE LA JORNADA ELECTORAL, URNA, MAMPARA Y DEMÁS DOCUMENTACIÓN Y MATERIAL ELECTORAL QUE SE UTILIZARÁ EN EL PROCESO ELECTORAL DE GOBERNADOR 2010-2011.